

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°233  
07/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	34
RESOLUCIONES DE	56

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25198

General Pueyrredon, 17/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5913-2-2020

Expediente H.C.D.: 1429-D-21

N° de registro: O-19345

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 17/08/2021

Decreto de promulgación: 1366-21

**ORDENANZA N° 25198**

**Artículo 1°.-** Institúyese el Régimen de Promoción en la Elaboración, Distribución y Comercialización de Bebidas Espirituosas Artesanales.

**Artículo 2°.-** La elaboración y comercialización de dichas bebidas deberá ser realizada cumpliendo lo estipulado por el Código Alimentario Argentino, por cuenta propia del productor, en pequeña escala y estar ejecutada fundamentalmente de modo manual, sin o con ayuda de maquinaria cuyo empleo no implique prescindir de la mano de obra directa, incorporando un valor diferencial positivo respecto de sus homólogos industriales.

Se entiende como Bebida Alcohólica (con excepción de las fermentadas) definido en el Capítulo XIV, Artículo 1110° del Código Alimentario Argentino al líquido alcohólico destinado al consumo humano con características organolépticas especiales, con un grado alcohólico mínimo de 0,5% vol. y un máximo de 54% vol. a 20° C, y obtenido:

a) Directamente por destilación en presencia o no de sustancias aromáticas, de productos naturales fermentados y/o por maceración, infusión, percolación o digestión de sustancias vegetales; y/o por adición de aromas, sabores, colorantes y otros aditivos permitidos, azúcares u otros productos agrícolas al alcohol etílico potable de origen agrícola y/o a un destilado alcohólico simple, conforme a los procesos de elaboración definidos para cada bebida.

b) Por mezcla de una bebida alcohólica con:

1. Otra u otras bebidas alcohólicas;
2. Alcohol etílico potable de origen agrícola y/o destilado alcohólico simple;
3. Una o varias bebidas fermentadas,
4. Una o varias bebidas.

**Artículo 3°.-** Están comprendidos en el Régimen creado por esta Ordenanza:

El Destilador Artesanal que elabora bebidas alcohólicas directas mediante alambiques o aparatos similares, siempre que su producción anual no exceda los 100.000 litros de alcohol puro.

**Artículo 4°.-** Incorpórase al listado de actividades del artículo 5.3.3 del Código de Ordenamiento Territorial, en el apartado 5.3.3/1 (Listado de actividades por uso y orden alfabético) en el apartado: Productos Alimenticios, bebidas y Tabaco, el rubro "Elaboración Artesanal de bebidas Espirituosas" (por destilación tales como Gin, Ron, Ginebra, Whisky, Tequila, Coñac, Vodka, etc.) clasificado como Industria Clase 3.

**Artículo 5°.-** Modifícase el apartado 5.4.2.19 del artículo 5.4.2 USOS CONDICIONADOS del Código de Ordenamiento Territorial por el siguiente texto:

"5.4.2.19 ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CON ELABORACIÓN ARTESANAL DE CERVEZA Y/O DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS"

Se incluye en este rubro a todo local gastronómico en el cual se anexe la elaboración artesanal de cerveza y/o bebidas espirituosas por destilación para consumo exclusivo en el local, no pudiendo ser embotelladas para su posterior distribución y comercialización.

Será condición necesaria disponer de un ámbito independiente de superficie mínima de 16,00 m2 destinado a tal fin."

**Artículo 6°.-** Aquellas industrias que se dediquen a la Elaboración Artesanal de Bebidas Espirituosas que por la escala de su producción cumplimenten los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ordenanza n° 15124 (Microemprendimientos Industriales, Productivos y de Servicios) podrán acogerse a dicha norma.

**Artículo 7°.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la presente ordenanza, los establecimientos deberán cumplir con la tabla de equivalencias entre áreas, zonas y distritos del Partido de General Pueyrredon y zonas establecidas por el artículo 6° del Anexo I del Decreto Provincial 531/19.

**Artículo 8°.-** Los establecimientos destinados a la producción de Bebidas Espirituosas Artesanales podrán incorporar un área de degustación, comercialización y promoción del producto, en cuyo caso será condición necesaria disponer de un ámbito independiente de una superficie mínima de 16 m2, destinada a tal fin.

**Artículo 9°.-** Las industrias y establecimientos gastronómicos que pretendan acogerse a la presente Ordenanza deberán cumplimentar toda la normativa nacional, provincial y municipal en materia de seguridad debiendo, además tramitar el Certificado Final en condiciones de extinción emitido por el Cuartel de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

La Municipalidad podrá exigir medidas de seguridad complementarias de acuerdo al riesgo ponderado para cada establecimiento.

Quedarán sujetos a estudio los establecimientos gastronómicos que por su zona de emplazamiento o características constructivas constituyan un nivel de riesgo alto.

**Artículo 10°.-** Créase el Registro de Productores Artesanales de Bebidas Espirituosas, donde deberán inscribirse todos los productores.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25199

General Pueyrredon, 19/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5214-7-2021

Expediente H.C.D.: 1532-D-21

N° de registro: O-19352

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 19/08/2021

Decreto de promulgación: 1386-21

**ORDENANZA N° 25199**

**Artículo 1°.-** Establécese para los titulares de licencias municipales de transporte escolar una bonificación del cien por ciento (100%) en las cuotas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del impuesto a los automotores descentralizados (Ley N° 13.010 y modificatorias) que resultare aplicable a los vehículos objeto de la referida licencia.

A los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, que hubieran realizado pagos por dichas cuotas, se les computará un crédito equivalente al cien por ciento (100%) de la o las cuotas abonadas oportunamente, que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2022.

**Artículo 2°.-** Podrán acogerse al beneficio previsto en el artículo 1° aquellos contribuyentes:

- a. Que hubieran mantenido la nómina de personal en relación de dependencia correspondiente al 30 de abril 2020, al momento de solicitar el beneficio, lo cual deberá ser acreditado mediante la presentación de la declaración jurada prevista en el artículo 3°.

No se considerarán reducciones de las nóminas las originadas en jubilaciones, fallecimientos, renunciaciones y finalización de contratos de trabajo a plazo fijo, de temporada, eventual y de personal no permanente.

El requisito previsto en el presente inciso, no será exigible cuando el contribuyente no revista la condición de empleador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- b. Sean titulares de licencias municipales de transporte escolar, debiendo encontrarse la misma vigente.

**Artículo 3°.-** A los efectos de solicitar el beneficio establecido en el artículo 1°, los contribuyentes titulares de licencias municipales de transporte escolar deberán presentar una declaración jurada desde el sitio institucional de la Agencia de Recaudación Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplida la presentación y verificados los requisitos, el beneficio operará de pleno derecho.

Si en el marco de las tareas de verificación y fiscalización llevadas adelante por la Agencia de Recaudación Municipal se constatare que los respectivos beneficiarios no dan cumplimiento a los requisitos indicados en el artículo 2°, se dejarán sin efecto los beneficios previstos en el artículo 1°.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Montenegro**

Ordenanza N° 25200

General Pueyrredon, 19/08/2021

## **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6531-4-2021

Expediente H.C.D.: 1659-D-21

N° de registro: O-19366

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 19/08/2021

Decreto de promulgación: 1388-21

## **ORDENANZA N° 25200**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 175/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el que se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el n° 0987/21 del Expediente del Departamento Ejecutivo n° 6531-4-2021Cpo. 1 (Expte. del H.C.D. n° 1659-D-2021), mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "PREIMBA 2021: Obras de Cordón Cuneta y Pavimentación con Carpeta Asfáltica, Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos y Bacheo de Pavimentos de Hormigón", acordada en el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.561, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 165.264.792,89).

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bowden**

**Montenegro**

**Decreto nº 175**

Mar del Plata, 19 de julio de 2021.

**VISTO:**

El expediente nº 1659-D-2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la convalidación del convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de obras de cordón cuneta y pavimentación con carpeta asfáltica, fresado y recapado de pavimentos asfálticos y bacheo de pavimentos de hormigón.

Que las obras se enmarcan en el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley nº 27.561.

Que dada la urgencia para la consecución de actos administrativos tendientes a la concreción de la iniciativa, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el nº 0987/21 del Expediente del Departamento Ejecutivo nº 6531-4-2021 Cpo. 1 (Expte. del H.C.D. nº 1659-D-2021), mediante el cual el Estado provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "PREIMBA 2021: Obras de Cordón Cuneta y Pavimentación con Carpeta Asfáltica, Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos y Bacheo de Pavimentos de Hormigón", acordada en el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 27.561, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 165.264.792,89).

**Artículo 2º.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc

---

Ordenanza Nº 25201

General Pueyrredon, 19/08/2021

**ORDENANZA**



Expediente D.E.: 527-4-2020-Alc66

Expediente H.C.D.: 1648-D-21

Nº de registro: O-19364

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 19/08/2021

Decreto de promulgación: 1389-21

### **ORDENANZA Nº 25201**

**Artículo 1º.**- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 714.528,00), a favor de la firma TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., según factura obrante a fs. 20/21 del Expediente nº 527-4-2015 Cuerpo 1 Alcance 66 Cpo. Alc. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1648-D-2021 del H.C.D.), en concepto de ampliación del servicio de Recolección de Residuos con dos (2) camiones compactadores, prestado por el término de seis (6) días – equivalente a 480 cuadras por día por cada recorrido - a partir del 8 de junio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y concordantes del Decreto Provincial 2980/00.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**D'Andrea**

**Montenegro**

---

Ordenanza Nº 25202

General Pueyrredon, 19/08/2021

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4050-8-2021-Alc1

Expediente H.C.D.: 1597-D-21

Nº de registro: O-19358

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 19/08/2021

Decreto de promulgación: 1390-21

### **ORDENANZA Nº 25202**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica para la Ejecución de la obra “Desagües Pluviales Cuenca Marcos Sastre - Segunda Etapa” obrante a fs. 3 a 7 del Expediente 4050-8-2021 Cuerpo 1 Alcance 1 Cuerpo Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1597-D-2021 del H.C.D.) registrado bajo el nº 736/21, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, por el cual se otorgará asistencia financiera para la ejecución de la obra.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc. -

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

ANEXOS

Ordenanza N° 25203

General Pueyrredon, 20/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 1052-0-2020

Expediente H.C.D.: 1533-D-21

Nº de registro: O-19353

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 20/08/2021

Decreto de promulgación: 1402-21

**ORDENANZA N° 25203**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto nº 146/21, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aceptó la donación ofrecida a la Municipalidad de General Pueyrredon por parte del Capitán de Navío (RE) Guillermo Tibaldi, del Memorial que recuerda al Submarino ARA San Juan y a su tripulación; designando como lugar de emplazamiento a la plazoleta ubicada frente al ingreso principal a la Base Naval de Mar del Plata ubicada sobre la Avda. de los Trabajadores S/N.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

**Decreto nº 146**

Mar del Plata, 15 de junio de 2021.

**VISTO:**

El Expte. 1533-D-2021 por el que el Departamento Ejecutivo propicia aceptar la donación de un memorial en homenaje a los 44 tripulantes del Submarino "ARA San Juan" y;

**CONSIDERANDO:**

Que la construcción del monumento surge de la iniciativa del Capitán de Navío (RE) Guillermo Tibaldi, recibiendo la colaboración desinteresada del Arq. Ricardo Ordóñez en su diseño y de la marmolería Marceillac en la concreción de la obra como así también, con el aporte voluntario de la comunidad a través de una cuenta de ahorro creada a tal fin en el Banco de la Nación Argentina y el respaldo de la Agrupación de Suboficiales Submarinistas Argentinos (A.S.S.A.).

Que el compromiso del Capitán Tibaldi parte de haber sido integrante de la tripulación y luego Comandante del ARA San Juan, y que, como forma de honrar su memoria, realizó en el año 2019 la "Expedición homenaje al Submarino San Juan y sus 44 tripulantes", llevando a pie nuestra enseña patria desde la Base Naval Mar del Plata hasta la cumbre del Cerro Aconcagua.

Que la expedición fue declarada de interés nacional por el Congreso de la Nación Argentina y Guillermo Tibaldi además, fue distinguido como "Vecino Destacado" por el Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon por Ordenanza 24.729.

Que su deseo es donar sin cargo a la Municipalidad de General Pueyrredon el monumento donde se inscriben los nombres de los 44 tripulantes del Submarino ARA San Juan para ser incorporado al Patrimonio Municipal, indicando que el mismo cuenta con una "Cápsula del Tiempo", que será abierta al cumplirse los 50 años de la última zarpada, conteniendo mensajes y testimonios de los familiares que deseen participar, como así también la nómina de las autoridades municipales, de la Armada Argentina y de la totalidad de las empresas y particulares que colaboraron para poder concretar la obra.

Que el Departamento Ejecutivo comparte la necesidad de homenajear a los integrantes del Submarino ARA San Juan, acompañando el sentimiento de los familiares de los 44 tripulantes fallecidos, de la comunidad de submarinistas retirados y en actividad y de toda la sociedad en su conjunto.

Que los monumentos de estas características actúan como inspiradores para toda una sociedad y representan la herencia colectiva de un pueblo, allí se refleja su propia historia, logros, fracasos, hazañas, desafíos y deudas. Nos dice también quiénes somos, quiénes fuimos y quiénes queremos ser y se transforman en el legado y mensaje que dejaremos a las futuras generaciones.

Que en ese sentido el Departamento Ejecutivo considera que el memorial debe ser emplazado en un lugar privilegiado y emblemático de la ciudad de Mar del Plata y que se convierta en un espacio permanente de memoria, reflexión y recogimiento, otorgándole calidad paisajística, simbólica y de identidad institucional.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de General Pueyrredon por parte del Capitán de Navío (RE) Guillermo Tibaldi, del Memorial que recuerda al Submarino ARA San Juan y a su tripulación, cuyo diseño que forma parte del presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** Designase como lugar de emplazamiento la plazoleta ubicada frente al ingreso principal a la Base Naval de Mar del Plata ubicada sobre Avenida de los Trabajadores S/N.

**Artículo 3°.-** El Departamento Ejecutivo procederá a su incorporación al patrimonio municipal y procederá, a través de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, al diseño y adecuación del espacio mencionado.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 25204

General Pueyrredon, 20/08/2021

## **ORDENANZA**

**Expediente D.E.: 6906-5-2020**

**Expediente H.C.D.: 2195-D-20**

**N° de registro: O-19341**

**Fecha de sanción: 12/08/2021**

**Fecha de promulgación: 20/08/2021**

**Decreto de promulgación: 1403-21**

## **ORDENANZA N° 25204**

**Artículo 1°.-** Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a imponer a las instalaciones del Centro de Abastecimiento Tucumán, el nombre "Ingeniero Cosme Enrico Evans" y a su plaza lindera, el nombre "Osvaldo Soriano".

**Artículo 2°.-** Los inmuebles citados en el artículo 1° se hayan ubicados en los terrenos delimitados por las calles Tucumán, Almafuerde y Laprida, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI - Sección D - Manzana 332 f - Parcelas 2a, 3b, 3c, 3d, 3f, 3g, 1d, 1e, 4b y 4c.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

*Por medio de la presente nos dirigimos a ese Honorable Cuerpo a los efectos de poner a su consideración el proyecto de Ordenanza por el cual se solicita que se autorice a OSSE a nominar a las instalaciones del Centro de Abastecimiento Tucumán y su Plaza, ubicados ubicados en los terrenos delimitados por las calles Tucumán, Almafuerte y Laprida, con nomenclatura Catastral: Circunscripción VI- Sección D- Manzana 332 f- Parcelas 2a, 3b, 3c, 3d, 3f, 3g, 1d, 1e, 4b y 4c*

En virtud de la reciente inauguración de las instalaciones de Obras Sanitarias S.E. Mar del Plata- Batán en la manzana comprendida por las calles Tucumán, Almafuerte, Laprida y Buenos Aires y resulta oportuno, en consonancia con los usos y costumbres de la empresa municipal darle denominación a dichas instalaciones y espacios exteriores tal como se ha realizado en la Plaza del Agua, en Base Szpyrnal, Planta de Pretratamiento Ing Baltar por citar algunos ejemplos.

Cabe señalar que en los terrenos ubicados entre las calles Tucumán, Almafuerte y Laprida conviven una estación de bombeo de agua con su respectiva cisterna, una plaza abierta al público y un escenario para actividades culturales.

En ese sentido, surge como propuesta designar como "Osvaldo Soriano" a la Plaza por tratarse de un destacado y reconocido escritor y periodista nacido en nuestra ciudad, siendo su padre José Vicente Soriano inspector de Obras Sanitarias de la Nación.

En lo que respecta al Centro de Abastecimiento Tucumán ha surgido la inquietud por parte del Personal de la Empresa de designarlo con el nombre de "Ingeniero Cosme Enrico Evans", por su trayectoria a lo largo de sus 25 años en Obras Sanitarias Sociedad de Estado, tanto por su profesionalismo y pasión por los temas que le tocan abordar, como también por su calidez humana y su trato cordial, lo que le valió ganarse el respeto y amistad de muchos de sus compañeros sanitarios.

*Por lo expuesto, el Directorio de OSSE eleva a su consideración el Proyecto de Ordenanza donde se solicita autorización al Honorable Concejo Deliberante para nominar Plaza Osvaldo Soriano y Centro de Abastecimiento Ingeniero Cosme Evans, a las instalaciones ubicadas en la manzana circundante con las calles Tucumán, Almafuerte, Laprida y Buenos Aires.*

---

Ordenanza N° 25205

General Pueyrredon, 20/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6921-7-2021

Expediente H.C.D.: 1714-D-21

Nº de registro: O-19367

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 20/08/2021

Decreto de promulgación: 1404-21

### **ORDENANZA Nº 25205**

**Artículo 1º.-** Autorízase a Obras Sanitarias Mar Del Plata Sociedad de Estado a dar de baja en forma definitiva de su patrimonio, el vehículo Furgoneta Fiorino 1.7 TD, dominio ETS 660, censo interno nº 203.

**Artículo 2º.-** Autorízase a Obras Sanitarias Mar Del Plata Sociedad de Estado a donar al Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Mar Del Plata, la unidad identificada como Censo nº 203, Furgoneta Fiorino 1.7 TD, dominio ETS 660.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

**Montenegro**

---

Ordenanza Nº 25206

General Pueyrredon, 23/08/2021

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3324-8-2020

Expediente H.C.D.: 1397-D-21

Nº de registro: O-19344

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1416-21

### **ORDENANZA Nº 25206**

**Artículo 1º.** - Convalídase la Addenda del Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, registrada bajo el número n° 420/21, la como Anexo I forma parte de la presente y que tiene por objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país causada por el virus COVID – 19 (coronavirus), proceder al pago de los gastos de energía eléctrica y gas, que se ocasionen por el uso del Hotel 13 de Julio como centro extra hospitalario.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

### **Anexo I**

---

Ordenanza N° 25207

General Pueyrredon, 23/08/2021

#### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4496-8-2021

Expediente H.C.D.: 1553-D-21

N° de registro: O-19355

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1426-21

#### **ORDENANZA N° 25207**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredon, por el que se impulsa el Programa "Preparación del Retorno Deportivo (PRD)" y se otorga al Ente Municipal de Deportes y Recreación un aporte no reintegrable en el marco del mencionado Programa, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

POLEGGIO

MARTINEZ BORDAISCO

MACCIO

MONTENEGRO

ANEXOS

---

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5978-1-2020-Alc2

Expediente H.C.D.: 1619-D-21

N° de registro: O-19362

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1427-21

**ORDENANZA N° 25208**

**Artículo 1º.-** Convalídase la Addenda al Convenio Específico para la ejecución del proyecto “Construcción Hogar medio camino (Etapa I)” el cual se desarrolla bajo la órbita del Programa “Argentina Hace II” obrante a fs. 23 a 26 del expediente n 5978-1-2020 Cuerpo 1 Alcance 2 Cuerpo Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1619-D-2021 del H.C.D.), registrada bajo el n° 0735/2021, suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, por el cual se modifica la cláusula quinta del convenio específico CONVE 2020-77274976-APN-SOP#MOP, que modifica el esquema de desembolsos y financiación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

---

**ANEXOS**

---

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 1278-5-2021

Expediente H.C.D.: 1438-D-21

N° de registro: O-19347

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1428-21



## ORDENANZA N° 25209

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 0607/21 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizó, ad referendum del Honorable del Concejo Deliberante, la suscripción de los convenios de prestación de servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de abril a diciembre de 2021.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25210

General Pueyrredon, 23/08/2021

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 2910-8-2020

Expediente H.C.D.: 1620-D-21

N° de registro: O-19363

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1429-21

## ORDENANZA N° 25210

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 24.939, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°.-** Acéptase la donación efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos Regional Mar del Plata (A.F.I.P.), a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, de los vehículos que a continuación se detallan:

- FORD RANGER, Año 2005, Dominio EWA615;
- FORD RANGER, Año 2005, Dominio EWA616;
- VW POLO, Año 2005, Dominio EZK900;
- VW POLO, Año 2005, Dominio EZX924;

- VW POLO, Año 2005, Dominio FAF545;
- CHEVROLET CLASSIC, Año 2011, Dominio KGW974;
- CHEVROLET CLASSIC, Año 2011, Dominio KGW975;
- CHEVROLET ASTRA, Año 2005, Dominio EUD623;
- CUATRICICLO ZANELLA GFORCE 250, Año 2012, Dominio 849 JCT."

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

Ordenanza N° 25211

General Pueyrredon, 23/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5978-1-2020

Expediente H.C.D.: 1618-D-21

N° de registro: O-19361

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1430-21

**ORDENANZA N° 25211**

**Artículo 1º.-** Convalídase la Addenda del Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Recuperación y Refuncionalización Residencia para Adultos Mayores Eva Perón", el cual se desarrolla bajo la órbita del Programa "Argentina Hace II" obrante a fs. 24 a 28 del expediente 5978-1-2020 Cuerpo 1 Alcance 3 Cuerpo Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1618-D-2021 del H.C.D.) registrada bajo el n° 0662/2021, suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, por el cual se modifica la cláusula quinta del Convenio Específico CONVE 2020-81492635-APN-SOP#MOP, que modifica el esquema de desembolsos y financiación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

ANEXOS

---

Ordenanza N° 25212

General Pueyrredon, 23/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5094-4-2020-alc1

Expediente H.C.D.: 2208-D-20

N° de registro: O-19342

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1431-21

**ORDENANZA N° 25212**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto N° 1976/20 dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública N° 19/20 para la adquisición de víveres secos para bolsón navideño con destino a la Secretaría de Desarrollo Social, conforme lo previsto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Montenegro**

ANEXOS

---

Ordenanza N° 25213

General Pueyrredon, 23/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 7807-9-2021

Expediente H.C.D.: 1498-VM-21

N° de registro: O-19348

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1432-21

### **ORDENANZA N° 25213**

**Artículo 1°.-** Condónase a los contribuyentes habilitados por las actividades detalladas en el Anexo I de la presente, la deuda correspondiente a la Tasa por Publicidad y Propaganda generada durante el ejercicio fiscal 2020, según lo establecido por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva N° 24.706 y 24.707 respectivamente.

Se considerarán alcanzados por el presente beneficio aquellos contribuyentes cuya facturación durante el año 2020 no haya superado el límite establecido por el artículo 8° inciso b) de la Ordenanza Impositiva 24.707.

**Artículo 2°.-** En los casos en que los contribuyentes incluidos en la presente Ordenanza hubieran realizado pagos por la Tasa de Publicidad y Propaganda correspondientes al ejercicio 2020, se computará un crédito equivalente al importe abonado que será acreditado contra la misma obligación para el año en curso.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Montenegro**

---

#### ANEXOS

Ordenanza N° 25214

General Pueyrredon, 23/08/2021

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6758-7-2018-Alc1

Expediente H.C.D.: 1722-C-21

N° de registro: O-19368

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1433-21

### **ORDENANZA N° 25214**

**Artículo 1°.-** Modifícanse los artículos 1°, 4° y 14° de la Ordenanza n° 24.024 los que quedarán redactados según el siguiente texto:

**"Artículo 1°.-** Otórgase a la JEFATURA DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, permiso precario gratuito de uso del inmueble ubicado en el interior de Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I, II y III de la presente, para ser destinado como "DEPENDENCIA POLICIAL" de nuestra ciudad."

**"Artículo 4°.-** La JEFATURA DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES deberá ajustar su accionar a las siguientes condiciones:

- Dejar libre de uso el Chalet de Parque Camet.
- Limitarse a los usos de los espacios otorgados.
- Mantener el orden y la limpieza en el predio y sus alrededores.
- No acumular vehículos y materiales varios en el predio o sus calles linderas.
- Estacionar los vehículos particulares fuera del Predio de Parque Camet.
- Estacionar los vehículos policiales fuera de los circuitos vehiculares del Parque Camet.
- Vallar y señalizar el acceso alternativo al Parque Camet con elementos de señalética policial.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble de manera periódica y adecuada.
- Realizar el corte de pasto en las inmediaciones del predio.
- Dar acceso al personal del EMDER cuando éste lo requiera, previa comunicación a la Superioridad.
- Mantener su propia conexión de electricidad y otros servicios públicos a instalar a futuro.
- Solicitar autorización al ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION para toda obra que modifique total o parcialmente el inmueble o sus alrededores. Para esto, se deberá presentar documentación técnica, (planos, especificaciones, memoria, etc.) firmada por un profesional competente, interno o externo a la Institución, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Hasta que se sustancie la recepción definitiva del inmueble, permitir el acceso al personal municipal y de la empresa encargados de realizar inspecciones y/o reparaciones referidas a la garantía.
- Si fuere procedente, al devolver el inmueble, hacerlo en las condiciones originales en las que se entrega con la obligación de retrotraer toda la obra interior o exterior realizada, a criterio del EMDER.
- Asegurar la provisión de energía a la bomba de agua y a los baños públicos.

**"Artículo 14°.-** Como condición para la continuidad del uso y explotación de la unidad, la permissionaria deberá suscribir con el Ente Municipal de Deportes y Recreación el Acta que como Anexo IV forma parte integrante de la presente, en el que se fijan las pautas que rigen el permiso concedido."

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

POLEGGIO

MARTINEZ BORDAISCO

MACCIO

MONTENEGRO

#### **ANEXO IV**

#### **ACTA DE TENENCIA PRECARIA**

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representado en este acto por su presidente....., D.N.I. n° .....con domicilio real en la calle De los Jubilados s/n de la ciudad de Mar del Plata, por una parte y la **JEFATURA DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** de nuestra ciudad, representada en este acto por ....., quien acredita identidad con D.N.I. n° ....., con domicilio en calle..... de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante, han convenido en celebrar el presente Acta, que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

**PRIMERA:** EL OTORGANTE hace entrega y la PERMISIONARIA recibe de total conformidad, permiso precario gratuito de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I, II y III de la Ordenanza n° ....., para ser destinado exclusivamente como "DEPENDENCIA POLICIAL" de nuestra ciudad.

**SEGUNDA:** La PERMISIONARIA recepciona el predio de referencia, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado en cláusula primera, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones que en concepto de obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la PERMISIONARIA se compromete a requerir previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante el OTORGANTE, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

**CUARTA:** La tenencia se extenderá desde la suscripción de la presente y hasta el ....., momento en que la PERMISIONARIA deberá reintegrar el predio al OTORGANTE, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación del permiso conforme lo prescribe el artículo 2º de la Ordenanza n°.....

**QUINTA:** Finalizada la vigencia del permiso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el OTORGANTE podrá requerir la desocupación del espacio fiscal a LA PERMISIONARIA libre de todo ocupante y/o bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza n°.....

**SEXTA:** La PERMISIONARIA se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien permissionado, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleven a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al OTORGANTE ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.

**SEPTIMA:** La PERMISIONARIA se compromete, previo a la recepción del predio cedido, a la presentación ante EL OTORGANTE de las constancias que acrediten la contratación de seguros de incendio y de responsabilidad civil de acuerdo a los montos y alcances que determine el Ente.

**OCTAVA:** Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los .... días del mes de .....2021.-

---

Ordenanza N° 25216

General Pueyrrredon, 23/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 1132-4-2021

Expediente H.C.D.: 1658-D-21

Nº de registro: O-19365

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1435-21

### **ORDENANZA Nº 25216**

**Artículo 1º.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de la firma MTV NETWORKS ARGENTINA SRL, proveedor municipal nº 10580, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$ 74.996,38) en concepto de publicidad web en banner en la página [www.mardelplata.telefe.com](http://www.mardelplata.telefe.com) durante los meses de noviembre y diciembre de 2020.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza Nº 25217

General Pueyrredon, 24/08/2021

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3516-8-2021

Expediente H.C.D.: 1615-D-21

Nº de registro: O-19360

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 24/08/2021

Decreto de promulgación: 1440-21

### **ORDENANZA Nº 25217**

**Artículo 1º.-** Reconócese a la "Asociación Civil Sociedad de Fomento Barrio López de Gomara" con domicilio en la calle Luzuriaga n° 798 de la ciudad de Mar del Plata, legajo de la Dirección de Personas Jurídicas n° 253.058, conforme a lo dispuesto en el Decreto n°15/67 y su modificatorio Decreto 167/67.

**Artículo 2º.-** El radio de acción de la entidad que se reconoce por el artículo anterior y en el cual deberá desarrollar sus actividades, será delimitado por: Avenida Champagnat, calle Ituzaingó, vías del ferrocarril y la Avenida Constitución.

**Artículo 3º.-** Deróganse los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto 168/72.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25218

General Pueyrredon, 24/08/2021

#### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3557-1-2021

Expediente H.C.D.: 1436-D-21

N° de registro: O-19346

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 24/08/2021

Decreto de promulgación: 1443-21

#### **ORDENANZA N° 25220**

**Artículo 1º.-** Convalídanse los Convenios Específicos para la Ejecución de las Obras de Redes de Agua Barrio Castagnino - Sector 1, Barrio La Laura - Sector 2 y Barrio La Laura - Sector 3, firmados el 5 de abril de 2021 por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. (OSSE), en el marco del PLAN ARGENTINA HACE que forman parte de la presente como Anexo I y que tienen por objeto la asistencia financiera para la ejecución de las obras en los mencionados barrios de la Ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Presidente del Directorio de OSSE a suscribir futuros convenios en el marco del PLAN ARGENTINA HACE.



**Artículo 3º.-** Desígnase a Obras Sanitarias Mar del Plata SE (OSSE) como Ente Ejecutor de los Convenios mencionados en los Artículos 1º y 2º.

**Artículo 4º.-** Autorízase a OSSE a adoptar un sistema de licitación pública electrónica que provea la obtención gratuita del pliego de bases y condiciones, el acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página Web y la formulación de consultas, la constitución de domicilio electrónico por parte del oferente en su propuesta donde serán válidas todas las notificaciones, la publicación de las ofertas en la Web y la notificación electrónica de los actos que se dicten durante el proceso de contratación.

**Artículo 5º.-** Establécese que el Artículo 88º de la Ordenanza n° 25005 "Reglamento General del Servicio Sanitario", o la que en el futuro la reemplace, no será de aplicación para las licitaciones públicas que contraten la ejecución de las obras mencionadas en el artículo 1º.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

**Montenegro**

---

ANEXOS

Ordenanza N° 25221

General Pueyrredon, 24/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 984-7-2020

Expediente H.C.D.: 1614-D-21

Nº de registro: O-19359

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 24/08/2021

Decreto de promulgación: 1444-21

**ORDENANZA N° 25221**

**Artículo 1º.-** Establécese, con carácter de excepción y en los términos contemplados en los artículos subsiguientes, una deducción en el haber de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Presidente de Directorio de Obras Sanitarias Sociedad de Estado y Sindicatura enumerados en la Ordenanza 24.672, deducción que será equivalente al importe neto de la primera cuota del aguinaldo.

**Artículo 2º.-** Los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por OSSE sin destino específico.

**Artículo 3º.-** Las deducciones se practicarán con la liquidación de haberes del mes de junio de 2021.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25222

General Pueyrredon, 24/08/2021

## **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 764-9-2008-Alc2

Expediente H.C.D.: 1547-D-21

N° de registro: O-19354

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 24/08/2021

Decreto de promulgación: 1445-21

### **ORDENANZA N° 25222**

**Artículo 1º.-** Fijase, en el marco de lo establecido en los artículos 3.5.3.8 y 5.6.7.2 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), las siguientes Normas Particulares para el predio sito en la Autovía n° 2 Km 387, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección T, Quintas 28, 29 (Parcela 1) y 30, del Partido de General Pueyrredon:

- a. Usos de suelo admitidos: Edificaciones e instalaciones destinadas a las siguientes actividades: FRIGORÍFICO, DEPOSTADERO, CÁMARA DE FRÍO Y CONGELADO PARA USO PROPIO Y DE TERCEROS, MATADERO DE ANIMALES, ELABORACIÓN Y VENTA MAYORISTA DE CHACINADOS, CHORIZOS FRESCOS, HAMBURGUESAS Y SALCHICHAS, MORCILLAS COCIDAS, CÁMARA DEPÓSITO DE AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE GRANJA.
- b. Requisitos de uso: Mantener las superficies mínimas destinadas para carga y descarga y la guarda y estacionamiento de vehículos consignadas en los planos de habilitación glosados de fs. 470 y 471 del expediente n° 764-9-2008 Cpo. 1 Alc. 1 Cpo. 2 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1547-D-21 H.C.D.).
- c. Ocupación y tejido urbano:  
  
F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0,6.  
  
F.O.T. máximo 0,8 (no se permite ningún incremento del F.O.T.)

d) Disposiciones particulares:

Tipología edilicia: Perímetro libre.

Plano Límite: 11,00 metros.

Retiro Perimetral: 5,00 metros.

- e. Espacio Urbano: No rige las normas respecto a franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenerse al F.O.S. máximo.
- f. No se podrán ejecutar construcciones fijas sobre los tramos de las calles 31 y 33, contenidas en el interior del predio descrito en el artículo 1°.

**Artículo 2°.-** Las construcciones a ejecutar deberán cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las disposiciones de la presente.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**González**

**Martínez Bordaisco**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25223

General Pueyrredon, 24/08/2021

**ORDENANZA**

E

Expediente D.E.: 5939-1-2021-Alc1

Expediente H.C.D.: 86-NP-21

N° de registro: O-19370

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 24/08/2021

Decreto de promulgación: 1448-21

### **ORDENANZA N° 25223**

**Artículo 1°.-** Exceptúase a la Asociación Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND) de la obligación de proceder al depósito del 5% establecido en la Ley n° 9403 modificada por la Ley n° 11349, por la rifa organizada por dicha institución, cuya autorización se tramita por expediente n° 5939-1-2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25224

General Pueyrredon, 26/08/2021

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 7784-7-2021

Expediente H.C.D.: 1511-VJ-21

N° de registro: O-19351

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 26/08/2021

Decreto de promulgación: 1461-21

### **ORDENANZA N° 25224**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 159/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a los titulares de licencias de "transportes escolares" (regulados mediante Ordenanza n° 20.867) a que en el marco de la emergencia sanitaria establecida a nivel nacional y provincial, puedan suscribir convenios privados de servicios con particulares.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc...-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

**Decreto n° 159**

Mar del Plata, 28 de junio de 2021.

**VISTO:**

El expediente 1511-VJ-2021 que propicia la autorización a los prestatarios del servicio de transporte escolar regulado por la ordenanza n° 20867, a que en el marco de la emergencia sanitaria establecida a nivel nacional y provincial puedan suscribir convenios privados de servicios con particulares; y

**CONSIDERANDO:**

*Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado la "Pandemia", establecida en el territorio nacional por Ley n° 27.541, prorrogada mediante D.N.U. 260/20 y por D.N.U. 167/21 hasta el día 31-12-21 y en el ámbito Provincial mediante Decreto 132/20, prorrogada por Decreto 178/21.*

*Que la determinación del Gobierno de la Nación Argentina fue establecer el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio como herramienta de resguardo de la salud pública, dispuesto mediante Decretos de Necesidad y Urgencia pertinentes.*

Que lo normado y dispuesto por el D.N.U. 235/2021, en lo medular, dejó sin efecto a partir del día 9 de abril de 2021 la vigencia del D.N.U. 168/21, pasando a establecer medidas de prevención, focalizadas, basadas en evidencia científica y fundadas en la dinámica epidemiológica.

Que la legislación aludida hace especial referencia a la obligación de cumplimiento de determinados "protocolos sanitarios", establecidos con el fin de bregar por la seguridad de las personas excepcionalmente autorizadas para desarrollar su actividad.

Que respecto de estos ciudadanos, ha quedado determinada la metodología de trabajo y de traslado a sus puestos de trabajo, a fin de permitir el distanciamiento e higiene necesarios para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

Que en este sentido sigue siendo trascendental evitar la utilización del transporte público para disminuir los riesgos de contagio y buscar nuevas alternativas de movilidad para personas que desarrollan actividades esenciales.

Que normativamente se ha configurado la responsabilidad de los empleadores, respecto de las condiciones de higiene y seguridad en las que se desarrollen las actividades laborales de sus empleados.

Que arribados a esta nueva normalidad, es prioritario considerar la implementación de medios alternativos de traslado de personas a sus puestos de trabajo y en tal sentido, surge la posibilidad concreta de autorizar a los servicios de Transporte Escolar (regulados mediante Ordenanza n° 20.867) a fin de brindar asistencia a aquellos empleadores o particulares que opten por contratar estos servicios.

Que la habilitación excepcional de estos medios de transporte se enmarca en la necesidad de contar con la mayor cantidad de recursos materiales disponibles a fin de afrontar la coyuntura actual, sin descuidar las reglas de higiene y seguridad sanitarias que deberán observarse ante el eventual desarrollo de estos servicios especialmente contratados.

Que el presente cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Movilidad Urbana.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a los titulares de licencias de “transportes escolares” (regulados mediante Ordenanza n° 20.867) a que en el marco de la emergencia sanitaria establecida a nivel nacional y provincial, puedan suscribir convenios privados de servicios con particulares que, estando habilitados a realizar actividades regulares (aún en circunstancias de A.S.P.O. eventualmente decretado en el Partido de Gral. Pueyrredon), requieran de estas prestaciones a fin de garantizar la seguridad y celeridad de los traslados de las personas de las que se valgan para el cumplimiento de su cometido.

**Artículo 2°.-** Establézcase, que los vehículos de Transporte Escolar supra aludidos, solamente podrán trasladar a personas habilitadas a reanudar sus actividades (denominados esenciales o autorizados), respetando una capacidad máxima de ocupación de sus respectivas unidades equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de los asientos asignados a pasajeros, sin considerar el espacio del conductor, ello, a los fines y efectos de garantizar el distanciamiento social preventivo necesario entre personas.

**Artículo 3°.-** Se deja establecido que, el responsable del transporte escolar especialmente contratado a los fines y

efectos del presente, deberá velar por el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias dentro del interior de su vehículo, en el marco del desarrollo de los servicios contratados. A tales efectos, deberá impedir el acceso de personas que no cuenten con barbijos – tapa bocas debidamente colocados y que previamente no se hayan sometido a un proceso de desinfección de sus manos, ropas, calzados y demás elementos personales transportados, mediante la aplicación de una solución de alcohol (diluido en agua en una proporción del setenta por ciento (70%)), mediante un rociador, antes del ingreso al vehículo, la que estará a cargo del propio conductor.

**Artículo 4°.-** Considerase al transportista aquí aludido como un “colaborador especial del sistema de salud pública”, y en tal sentido, se lo compele a denunciar en forma inmediata por ante las autoridades sanitarias cualquier situación anómala detectada, compatible con la presencia de síntomas vinculados a la enfermedad COVID 19 (vrg. tos seca, fiebre, etc.). Asimismo, se requerirá la denuncia de cualquier episodio relativo a la denegatoria de alguno de sus pasajeros a realizar el proceso de desinfección aludido en el artículo precedente. También, deberá poner sobre aviso de las autoridades correspondientes, la presencia de personas que, a simple vista, pertenezcan a grupos de riesgo de contagio de COVID 19, y pretendan ser transportadas. En todos estos casos, el transportista no deberá permitir el ingreso al interior de su vehículo de la persona afectada ni del resto de las personas que requieran traslado, no realizará el servicio específico y aguardará a que las autoridades tomen intervención en el episodio denunciado.

**Artículo 5°.-** Será responsabilidad del titular del servicio de Transporte Escolar bregar diariamente por el estricto contralor del estado de salud de los choferes (debidamente habilitados) de los que se valga, quedándole terminantemente prohibido el cumplimiento de los servicios contratados mediante conductores que presenten síntomas compatibles con la enfermedad COVID.

**Artículo 6°.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, todas las unidades vehiculares afectadas a la presente, deberán cumplir con los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud, a fin de garantizar las normas de sanidad establecidas para el transporte de pasajeros.

**Artículo 7°.-** El titular de los servicios de Transporte Escolar será responsable de la desinfección permanente de su unidad vehicular a lo largo de toda la jornada, debiendo proceder a rociar el interior de la misma con alguna de las soluciones desinfectantes abaladas por el Ministerio de Salud de la Nación, una vez finalizado cada recorrido. Asimismo, deberá articular la implementación de elementos fijos y móviles de seguridad y aislamiento del conductor, respecto de sus circunstanciales pasajeros.

**Artículo 8°.-** Queda terminantemente prohibido el traslado de personas distintas a las que, por su actividad especial, se encuentran habilitadas a retomar sus actividades laborales o profesionales. Concretamente, el particular que contratare este tipo de servicios, tendrá vedada la posibilidad de disponer el traslado de clientes, proveedores y cualquier otro tipo de personas vinculadas o no a su actividad.

**Artículo 9°.-** Se deja establecido que la contratación de los servicios que por el presente se autorizan, será de carácter libre y privada entre las partes involucradas.

**Artículo 10°.-** Será autoridad de aplicación de las disposiciones del presente la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 11°.-** El presente tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 12°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 13°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

---

Ordenanza N° 25225

General Pueyrredon, 26/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 7782-3-2021

Expediente H.C.D.: 2020-VJ-20

N° de registro: O-19340

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 26/08/2021

Decreto de promulgación: 1462-21

**ORDENANZA N° 25225**

**Artículo 1°.-** Créase el Registro Público Informático de Monumentos y Esculturas que funcionará en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** Los relevamientos necesarios para la confección y actualización permanente del Registro serán realizados por la Dirección de Restauración y Preservación de Monumentos Escultóricos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°.-** En el Registro Público Informático de Monumentos y Esculturas deberán constar los datos que a continuación se detallan de cada monumento, escultura, bienes muebles con valor patrimonial que se encuentren en la vía pública, plazas o paseos del Partido de General Pueyrredon:

- a) Nombre de la obra.
- b) Autor o realizador (nombre, apellido, nacionalidad, año de nacimiento y fallecimiento de corresponder).
- c) Origen de elaboración (galería, fundidora de arte).
- d) Año de elaboración y/o emplazamiento.
- e) Material y/o técnica utilizados.



f) Si fuese una donación, datos correspondientes del donante.

g) Fotografía.

h) Localización (debiendo detallar además de calle, altura y barrio, si se encuentra en un edificio, plaza, paseo, vía pública o cualquier otro lugar).

i) Si existieron emplazamientos anteriores a la obra.

j) Geocodificación (longitud y latitud) de los mismos.

**Artículo 4º.-** El Registro deberá contener un acceso específico y visible en la portada de la página Web del Municipio de General Pueyrredon que permita su fácil consulta.

**Artículo 5º.-** El Departamento Ejecutivo facilitará la información del Registro Público Informático de Monumentos y Esculturas desde la plataforma digital que considere más adecuada, donde se permitirá acceder a los datos requeridos a través de métodos de geolocalización.

**Artículo 6º.-** El Departamento Ejecutivo dispondrá la partida presupuestaria que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza y determinará la autoridad de aplicación.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25226

General Pueyrredon, 30/08/2021

## **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 7785-4-2021

Expediente H.C.D.: 38-NP-21

N° de registro: O-19369

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 30/08/2021

Decreto de promulgación: 1475-21

## **ORDENANZA N° 25226**

**Artículo 1º.-** Impónese el nombre “Marcos Soler” al Jardín de Infantes Municipal nº 32 del Distrito de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo cumplimentará las medidas tendientes a incorporar el nombre asignado en toda referencia que se haga al establecimiento educativo y procederá a su señalización con la colocación de una placa que contenga la denominación, el número de la presente y su fecha de sanción.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Puglisi**

**Montenegro**

## DECRETOS DE

Decreto N° 1447/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 24/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 11-01-1-0-4-01 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – CAPS N° 2 “Dr. Arturo Oñativia”.**

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	---------------------

6105	2-98-63-07	Médico II
------	------------	-----------

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 11-01-3-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 35-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS AMBULATORIAS - CEMA.**

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	---------------------

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **GONZALO EZEQUIEL MOULIA** (Legajo N° 35.975/1 – CUIL 20-35211008-7), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – N° de Orden 21130 - Cardiólogo), con dependencia de la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias - CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 35-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

**Para Art. 4º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

**Para Art. 5º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

**Para Art. 6º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 3.

**Para Art. 7º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12051,12237 y 12003	7-01-66-01	Pers. de Servio Inicial	7-06-66-04	Chofer I

ARTÍCULO 2º.- Dánse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan como **CHOFER I** (C.F. 7-06-66-04 – 36 hs. semanales – con carácter de Personal Temporario Mensualizado), en el número de Orden que para cada uno se indica, en la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), **dándosele de baja** del cargo de Personal de Servicio Inicial (C.F. 7-01-66-01 – 36 hs. semanales – U.E. 11-00-1-0-0-01).

- **CRISTIAN MARTIN SANNAZZARO** - Legajo N° 35.223/1 – CUIL 20-26284375-1 – N° de Orden 12051.
- **FERNANDO, GALARZA** – Legajo N° 35.581/1 – CUIL 20-36383318-8 – N° de Orden 12237.
- **JESUS DAVID, AVILA** – Legajo N° 35.578/1 – CUIL 20-34313338-4 – N° de Orden 12003.

ARTÍCULO 3º.- Trasládanse, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan a la **U.E. 11-00-1-0-0-01 - Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 55-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.**

DE: U.E. 11-01-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 1-3-0 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA.

- **PABLO CESAR ESPINOSA** – Legajo N° 35.156/1 – CUIL 23-28293902-9 – C.F. 07-01-70-01 - 48 hs. semanales – Personal de Servicio Inicial – N° de Orden 20893 – Provisional.
- **FACUNDO NAHUEL CELASCO** – Legajo N° 35.160/1 – CUIL 20-40235257-5 – C.F. 07-01-70-01 – 48 hs. semanales – Personal de Servicio Inicial – N° de Orden 20894 – Provisional.

ARTÍCULO 4º.- Déjase constancia que la fuente de financiamiento 131 corresponde al rubro: **35.1.02.04 – Contribución a la Salud Pública, Educación y el Desarrollo Infantil - Afectado.**

ARTICULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1479/21

General Pueyrredon, 30/08/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19343, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se crea el Programa "Juguemos Básquet" en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, para la promoción, implementación y realización de acciones directas tendientes a la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes utilizando el básquet como deporte inclusivo y social dentro de los barrios de la periferia.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19343 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25227

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1493/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

**Visto**

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Bueno Aires - General Pueyrredón" registrado bajo el N° 1536/13, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, y

**Considerando**

Que en este marco fueron construidas DOS (2) viviendas en el Barrio Las Dalias y otras DOS (2) en el Barrio LA Peregrina, cuyas obras fueron realizadas por la Cooperativa de Trabajo "La Solidaria II".

Que habiéndose concluido las obras, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas a favor de quienes las habitan.

Que la Ley Provincial N° 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12° destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14° insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Artículo 16° establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8° hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que el Decreto Provincial 699/10, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 67, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que las viviendas fueron ejecutadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitadas en forma permanente.

Que a fojas 68, la Dirección Social de viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de las

viviendas a adjudicar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º** - Apruébase el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas: 2 (dos) en el barrio Las Dalias y 2(dos) en el Barrio La Peregrina de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3º** - Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ      MONTENEGRO

## **ANEXO I**

### **PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN**

#### **SOCIOCOMUNITARIA**

#### **COOPERATIVA "LA SOLIDARIA II"**

### **LISTADO DE ADJUDICATARIOS - 4 (CUATRO) VIVIENDAS**

**Barrio Las Dalias**

**Circ. II- Sec. B - Manz. 64d - Parcela 23**

**Frente** **Los Cerezos 2946**  
Ferreyra, Ángela Maria Inés DNI N° 25.523.185

**Fondo** **Los Cerezos 2946**  
Rivas, Vanesa DNI N° 24.739.278

**Barrio La Pelegrina**

**Circ. III- Sec. C - Manz. 16**

-

**Parcela 2** **Las Piedritas 215**  
Quinto, Valeria Viviana DNI N° 25.763.019  
Ramos, Horacio Diego Sebastian DNI N° 25.194.035

**Parcela 3** **Las Piedritas 219**  
Benitez, Juan Igor DNI N° 32.110.482  
Aspitia, Maria Eva DNI N° 31.927.682

---

Decreto N° 1494/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

**Visto**

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón" registrado bajo el N° 1536/13, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, y

**Considerando**

Que en este marco fueron construidas CUATRO (4) viviendas en el Barrio El Martillo, cuyas obras fueron realizadas por la Cooperativa de Trabajo "El Che Limitada".

Que habiéndose concluido las obras, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas a favor de quienes las habitan.

Que la Ley Provincial N° 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12° destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14° insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.



Que en el espíritu del Artículo 16° establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8° hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que el Decreto Provincial N° 699/10, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 40, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que las viviendas fueron ejecutadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitadas en forma permanente.

Que a fojas 42, la Dirección Social de Viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de las viviendas a adjudicar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°** - Apruébase el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2°** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3°** - Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.



ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1500/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **ANDREA LAURA MARCELA TRÓCCOLI** - CUIL 27-18465386-4) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

Legajo N° 24.618/60 - Profesor Escuela Secundaria con cuatro (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" - U.E. 08-02-2-1-5-05.

Legajo N° 24.618/66 - Profesor Escuela Secundaria con dos (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216 - U.E. 08-02-2-1-5-16.

Legajo N° 24.618/70 - Profesor Escuela Secundaria con dos (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 "Héroes de Malvinas" - U.E. 08-02-2-1-5-14.

Legajo N° 24.618/71 - Profesor Enseñanza Inicial y Primaria con dos (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), en la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" - U.E. 08-02-2-1-2-12.

Legajo N° 24.618/72 - Profesor Enseñanza Inicial y Primaria con dos (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), en la Escuela N° 5 "Intendente Luciano Arrué" - U.E. 08-02-2-1-2-05.

Legajo N° 24.618/73 - Profesor Escuela Secundaria con dos (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" - U.E. 08-02-2-1-5-06.

Legajo N° 24.618/74 - Profesor Enseñanza Inicial y Primaria con dos (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), en la Escuela N° 5 "Intendente Luciano Arrué" - U.E. 08-02-2-1-2-05.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 30 de septiembre de 2021, de la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 72.402,61), a valores vigentes al mes de septiembre de 2021 - Decreto N° 563/21, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 5º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh/SII

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1501/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES** durante los períodos que se indican a continuación, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-

0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **JUAN PABLO RADOSLOVICH** (Legajo N° 35.852/1 – CUIL 20-26600872-5) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 6 de agosto y hasta el 10 de diciembre de 2021.
- **NOEMI MIRTA BORLANDELLI** (Legajo N° 29.696/1 – CUIL 27-16237170-9) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 13 de agosto y hasta el 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES** durante los períodos que se indican a continuación, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **LAURA MENTA** (Legajo N° 25.455/1 – CUIL 27-21057053-0) con CINCO (5) horas semanales (C.F. 14-00-05-13), a partir del 9 de agosto y hasta el 4 de octubre de 2021.
- **SILVANA ANDREA ESQUIVEL** (Legajo N° 32.508/1 – CUIL 27-23296802-3) con CINCO (5) horas semanales (C.F. 14-00-05-13), a partir del 29 de julio y hasta el 28 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.  
p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1511/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

### Visto

el “Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón” registro ACU N° 1215/201, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 22859, promulgada mediante Decreto N° 2256/16, y

### Considerando

Que en el Barrio El Martillo de esta ciudad, se construyeron DOS (2) viviendas cuya obra fue realizada por la Cooperativa de Trabajo “15 de Enero”.

Que habiéndose concluido las obras, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas a favor de quienes las habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de estas viviendas, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley Provincial N° 14449, de Acceso Justo al Hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que el Decreto Provincial 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que en el espíritu del Artículo 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8 hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 46, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que las viviendas fueron ejecutadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitadas en forma permanente.

Que a fojas 48, la Dirección Social de Viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de las viviendas a adjudicar.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el listado de adjudicatarios de 2 (dos) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de

**ANEXO I**  
**PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN**  
**SOCIOCOMUNITARIA**  
**COOPERATIVA "15 DE ENERO"**  
**LISTADO DE ADJUDICATARIOS - 2 VIVIENDAS**

**Barrio El Martillo**

**Circ. VI- Sec. H - Chacra 67 - Mnz 67 am**

**Parcela 13 UF 1**

**William Morris N° 7325**

Guerrero, Gabriela Ayelen

DNI N° 44.217.987

**Parcela 13 UF 2**

**William Morris N°7315**

Miranda, Lorena Leticia

DNI N° 27.953.314

Lazo, Manuel Alejandro

DNI N° 29.4

---

Decreto N° 1513/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

**Visto**

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón" registro ACU N° 1215/201, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 22859, promulgada mediante Decreto N° 2256/16, y

**Considerando**

Que en el Barrio El Martillo de esta ciudad, se construyeron TRES (3) viviendas cuya obra fue realizada por la Cooperativa de Trabajo "Lucha y Organización".

Que habiéndose concluido las obras, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas a favor de quienes las habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de estas viviendas, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley Provincial N° 14449, de Acceso Justo al Hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que el Decreto Provincial 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que en el espíritu del Artículo 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8 hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 45, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que las viviendas fueron ejecutadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitadas en forma permanente.

Que a fojas 49, la Dirección Social de viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de las viviendas a adjudicar.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el listado de adjudicatarios de 3 (tres) viviendas construidas en el marco del “Programa Federal de Integración Socio Comunitaria” ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que



forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

## **ANEXO I**

### **PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN**

#### **SOCIOCOMUNITARIA**

#### **COOPERATIVA "LUCHA Y ORGANIZACION"**

#### **LISTADO DE ADJUDICATARIOS - 3 VIVIENDAS**

### **Barrio El Martillo**

#### **Circ. VI- Sec. H- Chacra 67 - Mnz 67 ac**

-

#### **Parcela 7**

#### **Calabria bis N° 7370**

Herrera, Laura Cecilia

DNI N° 31.470.070

#### **Parcela 8**

#### **Calabria Bis N° 7356/7364**

Barrientos, Matías Daniel

DNI N° 39.702.691

Ríos, Lara Eliana

DNI N° 37.058.370

#### **Parcela 15**

#### **Gutenberg N° 7373**

Pizarro Novas, Keshia Dayana

DNI N° 94.977.392

---

Decreto N° 1514/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

**Visto**

el “Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón” registro ACU N° 1215/201, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 22859, promulgada mediante Decreto N° 2256/16, y

**Considerando**

Que en el Barrio El Martillo de esta ciudad, se construyeron DOS (2) viviendas cuya obra fue realizada por la Cooperativa de Trabajo “Lucha y Organización”.

Que habiéndose concluido las obras, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas a favor de quienes las habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de estas viviendas, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley Provincial N° 14449, de Acceso Justo al Hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que el Decreto Provincial 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que en el espíritu del Artículo 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8 hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 45, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que las viviendas fueron ejecutadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitadas en forma permanente.

Que a fojas 46, la Dirección Social de viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de las viviendas a adjudicar.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el listado de adjudicatarios de 2 (dos) viviendas construidas en el marco del “Programa Federal de Integración Socio Comunitaria” ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

#### **ANEXO I**

#### **PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN**

#### **SOCIOCOMUNITARIA**

#### **COOPERATIVA “LUCHA Y ORGANIZACION”**

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS - 2 VIVIENDAS

### **Barrio El Martillo**

#### **Circ. VI- Sec. H- Chacra 67 - Mnz 67 m**

**Parcela 10 UF 1**                      **Sicilia N° 7215**  
Perez, Carlos Humberto              DNI N° M8.703.648

**Parcela 10 UF 2**                      **Sicilia N° 7205**  
Perez, Carla Elisabet                DNI N° 32.017.367  
Orellano, Juan Hipólito              DNI N° 24.076.465

---

Decreto N° 1515/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

#### **Visto**

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Bueno Aires - General Pueyrredón" registro ACU N° 1215/201, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 22859, promulgada mediante Decreto N° 2256/16, y

#### **Considerando**

Que en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, se construyó UNA (1) vivienda cuya obra fue realizada por la Cooperativa de Trabajo "J.M.D."

Que habiéndose concluido la obra, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de la vivienda a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de esta vivienda, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley Provincial N° 14449, de Acceso Justo al Hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que el Decreto Provincial 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de la vivienda construida con financiamiento del Estado.

Que en el espíritu del Artículo 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8 hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 28, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que la vivienda fue ejecutada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúne las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitada en forma permanente.

Que a fojas 29, la Dirección Social de viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de la vivienda a adjudicar.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la adjudicación de 1 (una) vivienda construida en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicada en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

**ANEXO I**

-

**PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN**

**SOCIOCOMUNITARIA**

**COOPERATIVA "J.M.D."**

**1 (UNA) VIVIENDA**

-

**Barrio Santa Rosa del Mar**

-

**Circ. IV Secc. GG-Mz. 13C**

**Parcela 4 UFI 1**

**Calle 52 N° 31**

Cousiño, Cristian Javier

DNI N° 24.815.307

Detchans, Alicia Elizabeth

DNI N° 27.741.746

---

Decreto N° 1516/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

**Visto**

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón" registro ACU N° 1215/201, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 22859, promulgada mediante Decreto N° 2256/16, y

**Considerando**

Que en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, se construyó UNA (1) vivienda cuya obra fue realizada por la

Cooperativa de Trabajo " El Flaco".

Que habiéndose concluido la obra, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de la vivienda a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de esta vivienda, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley Provincial N° 14449, de Acceso Justo al Hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que el Decreto Provincial 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de la vivienda construida con financiamiento del Estado.

Que en el espíritu del Artículo 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8 hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 29, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que la vivienda fue ejecutada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúne las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitada en forma permanente.

Que a fojas 30, la Dirección Social de viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de la vivienda a adjudicar.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la adjudicación de 1 (una) vivienda construida en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicada en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

**ANEXO I**

-

**PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN**  
**SOCIOCOMUNITARIA**  
**COOPERATIVA "EL FLACO"**  
**1 (UNA) VIVIENDA**

-

**Barrio Santa Rosa del Mar**

-

**Circ. IV Secc. GG-Mz. 13C**

**Parcela 6 UFI 2**

**Calle 52 N° 73**

Rodríguez, Fernanda Yamila

DNI N° 26.901.447

**RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 1403/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 01/09/2021



ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel y a partir de la fecha que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4:

Para la U.E. 02-24-1-0-2-00: Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER 3 – Fin./Fun. 1-3-0 - Prog. 40-04-00.

Para la U.E. 01-18-1-1-2-00: Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER 1 – Fin./Fun. 1-3-0- Prog. 01-07-00.

Para la U.E. 04-01-2-1-0-00: Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER 5 – Fin./Fun. 1-3-0 - Prog. 01-04-00.

Para la U.E. 04-01-6-0-2-00: Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER 5 – Fin./Fun. 1-3-0- Prog. 01-05-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	A PARTIR	TÍTULO	UE
29512/001	ROSAS, GUSTAVO EZEQUIEL	20- 36363783-4	01/01/2021	SECUNDARIO	22410200
33304/001	SARRAINO, MARIA VICTORIA	27- 35314158-4	01/08/2021	UNIVERSITARIO	11811200
27742/001	GARCIA, TATIANA	27- 33646011-0	01/08/2021	DOBLE UNIVERSITARIO	40121000
25777/001	ZUNINO, LORETA	27- 27130755-7	09/08/2021	DOBLE UNIVERSITARIO	40160200

General Pueyrredon, 02/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas a partir del 5 de julio de 2021, la atención y firma del despacho del Departamento Transporte a la agente **CONSTANZA ADELA DAZEO**, (Legajo N° 23.343/2 – C.F.05-18-74-01) - SUPERIOR ADMINISTRATIVO, encomendadas oportunamente mediante Resolución N° 0294/2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a partir del 26 de julio de 2021 y por el término de seis (6) meses la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Transporte a la agente **VANINA ARIELA LEGUIZAMÓN**, (Legajo N° 23.399/2 – C.F. 5-14-74-01) - SUPERVISOR ADMINISTRATIVO – sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

---

Resolución N° 1420/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 6 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **NORA BEATRIZ FERREYRA** (Legajo N° 25.244/2 – CUIL 27-20725787-2), como SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 5-10-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 5599), dependiente de la Dirección de Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo (U.E. 13-00-6-1-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BALMACEDA

---

Resolución N° 1421/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 1º de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **MARCO MANUEL DI LUCA** (Legajo N° 27.086/1 – CUIL 20-28608704-4), Solista Banda de Música (C.F. 03-21-00-03 – 35 horas semanales - N° de Orden 5963), dependiente del Departamento Organismos Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BALMACEDA

---

Resolución N° 1432/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 92.100,30), a **MARÍA CELESTE SCHELLING** DNI N° 11.651.868, en carácter de cónyuge superviviente del ex-agente fallecido Dardo Aníbal Lazzaro, Legajo N° 26.555/1 conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80, (texto según Ley 9614/80) - Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

---

Resolución N° 1433/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 85.314,90), a **SUSANA BEATRIZ PALAVECINO** DNI N° 12.951.692, en carácter de cónyuge superviviente del ex-agente fallecido Domingo Edmundo Juarez, Legajo N° 20.009/1 conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80, (texto según Ley 9614/80) - Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

---

Resolución N° 1435/21

General Pueyrredon, 03/09/2021

### **Visto**

el expediente **N° 3811 / 3 / 20120** cpo.01 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2020, para la realización de la obra: **"ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA N° 4"** ubicada en Alejandro Korn N° 2279, de esta ciudad.

### **Considerando**

Que con fecha 30 de noviembre de 2020 se aprobó la contratación por Resolución N° 1541/2020, obrante a fs. 86, la ejecución de los trabajos, con la empresa **CUADRADO MIRTA NOEMI** por un monto de **PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100.- (\$ 628.939,50)**, un plazo de ejecución de **TREINTA (30)** días corridos.

Que por Resolución N° 0755/2021, obrante a fs. 139 y Resolución N° 0964/2021, obrante a fs. 143, se realizaron ampliaciones de obra, estableciéndose un plazo total de obra de 96 días.

El Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 144, con fecha 07 de junio de 2021 ha recepcionado en forma provisoria la Obra y a fs. 145, con fecha 23 de Julio de 2021, el citado Departamento ha recepcionado en forma definitiva la Obra, correspondiendo la devolución de los depósitos de garantía efectuados oportunamente por la Empresa.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

## **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar con fecha 07 de junio de 2021 la **RECEPCIÓN PROVISORIA** y con fecha 23 de Julio de 2021 la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la obra **“ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA N° 4”**, ejecutada por la Empresa **CUADRADO MIRTA NOEMI**.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase, a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Deposito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo acuerdo a lo normado en el artículo 19.4° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1437/21

General Pueyrredon, 03/09/2021

### **Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 07/21 para la ejecución de la obra “Veredas en manzana calles Florisbelo Acosta, Av. Félix U. Camet y Concepción Arenal”; y

### **Considerando**

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/18 y 23/40 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes) y Decreto Provincial N° 2980/00 para convocar el primer llamado.

Que conforme Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 55 se efectuó la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas, correspondientes a las Cooperativas de Trabajo EL SAUCE MDP LIMITADA, OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA y LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA.

Que a fojas 122, el Departamento Certificaciones informa que, analizada la documentación presentada, todas las propuestas se ajustan a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, siendo los montos de las ofertas los detallados a continuación:

- EL SAUCE MDP LIMITADA Oferta Básica: \$1.490.580,00 (+12,72% sobre el Presupuesto Oficial).
- OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA Oferta Básica: \$1.322.370,00 (igual al Presupuesto Oficial)
- LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA Oferta Básica \$1.438.500,00 (+8,78% sobre el Presupuesto Oficial).

Que por lo expuesto, se observa que la oferta de la Cooperativa de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA cuya Oferta Básica asciende al monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.322.370,00), siendo igual al importe del Presupuesto Oficial.

Que a fs. 124, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, de conformidad con lo informado por el Departamento Certificaciones y por la Dirección General de Gestión de Obras Públicas y Proyectos Especiales, considera conveniente adjudicar la presente Contratación Directa a la Cooperativa de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA en su Oferta Básica de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.322.370,00).

Que a fojas 128 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 187 inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Contratación Directa N° 07/21 para la obra "Veredas en manzana calles Florisbela Acosta, Av. Félix U. Camet y Concepción Arenal", cuya apertura de sobres se efectuó el día 04 de Agosto de a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las Cooperativas de Trabajo EL SAUCE MDP LIMITADA, OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA y LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio a la Cooperativa de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA en su Oferta Básica de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.322.370,00).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.91.00	4	2	2	0	110	1-1-1-01-24-000	27	\$1.322.370,00

**ARTÍCULO 5°.-** Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 50 CENTAVOS (\$66.118,50) conforme las previsiones del Artículo 4.3° de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13° de las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

## **BLANCO MONTENEGRO**

---

Resolución N° 1438/21

General Pueyrredon, 03/09/2021

### **Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 08/21 para la ejecución de la obra "Veredas en calle A. Saenz y Guernica Barrio Faro Norte"; y

### **Considerando**

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/16 y 21/39 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes) y Decreto Provincial N° 2980/00 para convocar el primer llamado.

Que conforme Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 54 se efectuó la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas, correspondientes a las Cooperativas de Trabajo LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA, OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA y EL SAUCE MDP LIMITADA.

Que a fojas 128, el Departamento Certificaciones informa que, analizada la documentación presentada, todas las propuestas se ajustan a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, siendo los montos de las ofertas los detallados a continuación:

- LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA Oferta Básica: \$903.000,00 (-2,24% inferior al Presupuesto Oficial).
- OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA Oferta Básica: \$955.122,00 (+3,41% sobre el Presupuesto Oficial).
- EL SAUCE MDP LIMITADA Oferta Básica: \$1.089.270,00 (+17,93% sobre el Presupuesto Oficial).

Que por lo expuesto, se observa que la oferta de la Cooperativa de Trabajo LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA cuya Oferta Básica asciende al monto de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL (\$903.000,00), siendo en un 2,24% inferior al importe del Presupuesto Oficial.

Que a fs. 130, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, de conformidad con lo informado por el Departamento Certificaciones y por la Dirección General de Gestión de Obras Públicas y Proyectos Especiales, considera conveniente adjudicar la presente Contratación Directa a la Cooperativa de Trabajo LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA en su Oferta Básica de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL (\$903.000,00).

Que a fojas 133/135 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 187 inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Contratación Directa N° 08/21 para la obra "Veredas en calle A. Saenz y Guernica Barrio Faro Norte", cuya apertura de sobres se efectuó el día 04 de Agosto de a las 10:31 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las Cooperativas de Trabajo LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA, OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA y EL SAUCE MDP LIMITADA.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio a la Cooperativa de Trabajo LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA en su Oferta Básica de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL (\$903.000,00).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Construcciones en bienes de dominio público” del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	U	IMPORTE
3.9.1	19.91.00	4	2	2	0	110	1-1-1-01-24-000	27	\$903.000,00

**ARTÍCULO 5°.-** Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$45.150,00) conforme las previsiones del Artículo 4.3° de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13° de las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

**BLANCO GONZALEZ**